



## TABLA DE CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Propósito de la Auditoría Interna.....	2
3. Principios para el ejercicio de la Auditoría Interna en el SECTOR Cultura ..	3
4. Naturaleza y alcance de las responsabilidades de la Oficina de Control Interno.....	4
5. Responsabilidad .....	5
6. Autoridad.....	9
7. Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna .....	11
7.1 Principios .....	12
7.2 Reglas de conducta.....	13
7.2.1 <i>Integridad</i> .....	13
7.2.2 <i>Objetividad</i> .....	14
7.2.3 <i>Confidencialidad</i> .....	14
7.3 Competencia .....	15
7.4 Conflicto de Intereses. .....	15
8. Divulgación y actualización .....	15



## **ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA<sup>1</sup>**

### **1. PRESENTACIÓN**

El Estatuto de Auditoría Interna del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y de las entidades del sector cultura, es el documento que define y comunica los parámetros dentro de los que se desarrolla la actividad de la auditoria interna ejecutada por la Oficina de Control Interno de gestión y complementa lo establecido en el Procedimiento AUDITORIAS INTERNAS Cod. P-OCI-001.

La relevancia de este Estatuto de Auditoría Interna radica en su evidencia como declaración formal del Ministro, Viceministros y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno<sup>2</sup> de las reglas generales que, en el marco de la ley, el reglamento, las directrices de Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se aplican en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y sus entidades adscritas para definir el ámbito de actuación, propósito, alcance de las responsabilidades y el nivel de autoridad para acceder a registros, personal (servidores públicos y contratistas) y a los bienes para la ejecución de la auditoria interna. Igualmente es un soporte para dirimir objeciones, inquietudes y dudas sobre esta actividad y su ámbito.<sup>3</sup>

Este Estatuto es uno de los instrumentos para el desarrollo de la actividad de auditoria<sup>4</sup> a cargo de la Oficina de Control y se constituye en insumo al Procedimiento de Auditorías Internas P-OCI-001, para contribuir a la mejora continua y el logro de los fines del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y sus entidades adscritas.

### **2. PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA**

La auditoría interna está concebida para agregar valor y mejorar la eficacia de los procesos, la gestión de riesgos y la operación de los controles, contribuyendo

---

<sup>1</sup> Estatuto elaborado con base en la propuesta de Estatuto adoptado por la Unidad Administrativa Especial, Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, noviembre de 2017 y validado y puesto a consideración de los Jefes de Control Interno del Nivel Nacional, como documento modelo.

<sup>2</sup> Presidencia de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Artículo 2.2.21.1.6, literal c.

<sup>3</sup> Adaptado del Instituto de Auditores Internos de Colombia (IIA). Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2013. Capítulo IV.

<sup>4</sup> Presidencia de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Artículo 2.2.21.4.8 Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna.



a que el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y sus entidades adscritas cumplan con sus objetivos misionales.

La Oficina de Control Interno acompaña el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos adoptados por la entidad de acuerdo a lo establecido por la Ley 87 de 1993<sup>5</sup>, el MECI y lo instituido por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG.<sup>6</sup>

A través de la Oficina de Control Interno se verificará la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del sistema de control interno, la gestión de los riesgos y el cumplimiento de la normatividad aplicable. El seguimiento y la evaluación que desarrolla la función de auditoría interna agregarán valor en la medida en que se establezca, entre otros aspectos, que:

- *Los riesgos se encuentren apropiadamente identificados, gestionados y con medidas de control.*
- *Existe una adecuada interacción entre los diferentes procesos y áreas de acuerdo a las responsabilidades asignadas.*
- *Se cuenta con información financiera, presupuestal, de gestión y operativa significativa, precisa, confiable y oportuna.*
- *La actuación de los servidores públicos y contratistas de la entidad se da en el marco de las políticas, normas, principios, procedimientos, leyes y regulaciones aplicables.*
- *Los recursos se administran bajo los principios aplicables y se protegen adecuadamente.*
- *Se cumplen los programas, planes y objetivos definidos en el Plan Estratégico y éste es acorde al Plan del sector y al Plan Nacional de Desarrollo.*

### **3. PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA EN EL SECTOR CULTURA**

La actividad desarrollada por la Oficina de Control Interno se orienta a la verificación y evaluación. Ésta se realiza con un enfoque sistemático, disciplinado y mediante la aplicación de conocimientos y técnicas que permitan un seguimiento adecuado en el marco de lo establecido por la Ley 87 de 1993<sup>7</sup>, el MECI y por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG.<sup>8</sup> Sus principios

<sup>5</sup> Congreso de la República. Ley 87 de 1993.

<sup>6</sup> Presidencia de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Título 22. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

<sup>7</sup> Congreso de la República. Ley 87 de 1993.

<sup>8</sup> Presidencia de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Título 22. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.



se derivan de este marco jurídico y del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.

La Auditoría Interna se desarrolla bajo los siguientes principios:

- Se alinea con el marco estratégico de la entidad.
- Es objetiva y autónoma para desarrollar independientemente su labor.
- Desarrolla su trabajo con integridad, una clara identificación de conflictos de interés, en el marco del Código de Integridad y del Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna.
- Se reconoce como una función preponderante en la gestión de la entidad.
- Cuenta con los recursos necesarios y adecuados para su función, así mismo dispone de un equipo interdisciplinario, formado y actualizado.
- El trabajo se ejecuta con la debida competencia y cuidado profesional, basándose en el debido proceso y la buena fe.
- Comunica en forma transparente, asertiva y efectiva los resultados de las evaluaciones y seguimientos.
- Promueve la mejora continua de los procesos y evidencia en sus tareas este principio.
- Es proactiva en fortalecer la prevención y advertencias de posibles riesgos.
- Su labor promueve una visión prospectiva del control.

#### **4. NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

El ejercicio de auditoría interna se ejecuta bajo los roles de evaluación de la gestión del riesgo, la evaluación y el seguimiento. Estos se complementan con los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención y relación con entes externos de control, para coadyuvar a la gestión de la entidad y cada uno de sus procesos<sup>9</sup>.

La actividad se desarrolla bajo un proceso planificado y coordinado con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y atendiendo los requerimientos legales y de las autoridades administrativas y de control. En todo caso es una evaluación y seguimiento que se efectúa en forma posterior y selectiva para asegurar la independencia frente al proceso y el uso eficaz de los recursos puestos a disposición de la OCI. Igualmente, incluye el ejercicio del Control de Advertencia, el cual consiste en informar de manera preventiva posibles errores que puede cometer la entidad con sus actuaciones.

<sup>9</sup> Ibídem. Artículo 2.2.21.5.3 De las Oficinas de Control Interno



La especificidad de los roles se desarrolla y se ajusta de acuerdo a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.

## **5. RESPONSABILIDAD**

Las responsabilidades dentro de la función de auditoría interna privilegian que sea una actividad debidamente planeada, que en el desarrollo del Programa Anual de Auditoría se aplique la debida diligencia profesional y técnica, y que se efectúe seguimiento a las acciones correctivas, aspecto que redundará en la mejora continua institucional.

La función de auditoría interna se desarrolla bajo la responsabilidad del Representante Legal (Ministro de Cultura); el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno; la Oficina de Control Interno; el Jefe de la Oficina de Control Interno; los auditores internos y responsables de las evaluaciones y seguimientos; y los responsables de las áreas y los procesos de la entidad.

**Ministro (a) de Cultura.** Como máxima autoridad administrativa del Ministerio es el líder y promotor del desarrollo integral del Sistema de Control Interno<sup>10</sup>.

### ***Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI)***

*"ARTÍCULO 2.2.21.1.5<sup>11</sup> Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:*

- 1) *El representante legal quien lo presidirá.*
- 2) *El jefe de planeación o quien haga sus veces.*
- 3) *Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.*
  
- 4) *El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.*

*El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.*

***ARTÍCULO 2.2.21.1.6 Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:***

<sup>10</sup> Congreso de la República. Ley 87 de 1993. Artículo 6.

<sup>11</sup> Decreto 1083 de 2015



- a. *Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.*
- b. *Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.*
- c. *Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.*
- d. *Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.*
- e. *Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.*
- f. *Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.*
- g. *Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.*
- h. *Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad".*

**Oficina de Control Interno**

- *Establecer un programa anual basado en los riesgos de la entidad, que incluya las solicitudes del Ministro (a) de Cultura, del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, de los responsables de área y líderes de los procesos a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho plan debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.*
- *Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Ministro (a) y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.*
- *Informar periódicamente al Ministro (a) y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.*



- *Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.*
- *Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.*
- *Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará al Ministro (a) y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.*
- ✓ *Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.*
- ✓ *Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos administrativos o disciplinarios que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario e instancias correspondientes para las acciones que se requieran.*
- ✓ *Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la Alta Dirección.*
- ✓ *Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos.*
- ✓ *Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.*
- ✓ *Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo.*
- ✓ *Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad”<sup>12</sup>*

### **Jefe de la Oficina de Control Interno**

- ✓ *Lidera y coordina las acciones necesarias para desarrollar las funciones de la*

<sup>12</sup> Tomadas con base en el Modelo de Estatuto de Auditoría (Departamento de la Función Pública).



OCI y será el canal de comunicación entre el CICCI y las personas responsables del desarrollo de la función de auditoría. En el marco de las normas de auditoría planifica y supervisa el desarrollo de la función de auditoría interna y desarrolla las actividades necesarias para que se cumplan sus propósitos y principios.

**Auditores internos y responsables de evaluaciones y seguimientos.** El auditor interno trabaja bajo la supervisión del jefe de la oficina de control interno, en el caso en que se constituyan equipos de trabajo coordina sus tareas con la persona designada como líder del equipo.

Sus funciones son desarrolladas con base en los manuales técnicos, el marco de sus competencias profesionales y se enmarcará bajo las siguientes actividades:

- Participar en la planeación del proceso auditor.
- Desarrollar y aplicar los planes de auditoría preparados para el desarrollo del trabajo y el cumplimiento del programa anual de auditoría.
- Documentar la aplicación de los procedimientos de auditoría utilizando la estructura y orden definido para los papeles de trabajo.
- Cumplir con los criterios de ejecución establecidos para su trabajo, así como, los estándares profesionales (normas de auditoría) y de encontrar dificultades, comunicarlas de inmediato al Jefe de la OCI o el líder del equipo.
- Mantener ordenados y completos los papeles de trabajo.
- Sugerir procedimientos alternativos o adicionales para promover la eficiencia en las actividades de auditoría realizadas.
- Colaborar continuamente para fomentar el logro de los objetivos incluidos en la planificación específica y contribuir para proyectar una imagen positiva de la auditoría.
- Obtener la evidencia suficiente, competente y pertinente de los hallazgos de auditoría, desarrollar sus principales atributos y analizarlos con el Jefe de la OCI o el líder del equipo.
- Redactar los resultados del examen, (comentarios, conclusiones y recomendaciones) sobre cada componente o rubro desarrollado, guiándose con la estructura preestablecida para el informe final y documentando plenamente la evidencia que los sustenta.
- Estructurar el expediente de papeles de trabajo y entregarlo para la integración completa de los resultados y su correspondiente archivo.
- Cumplir con las disposiciones legales, normatividad e instrucciones relacionadas con el ejercicio de la auditoría, así como observar el código de ética del Auditor y el particular del Auditor.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Redactado con base en lo propuesto por <http://ai.espe.edu.ec/wp-content/uploads/2012/07/Manual-de-Auditor%C3%ADA-Gubernamental-Cap-III.pdf>



- *Responsables de las áreas y los procesos.*
- *Son parte activa de la función de auditoría en la medida en que hacen parte del CICCI y son responsables del desarrollo del SCI en cada una de sus áreas y procesos. Atenderán el proceso auditor y con sus observaciones serán una fuente para la mejora de ésta función.*

## 6. AUTORIDAD

**Acceso a la información:** La Oficina de Control Interno tendrá acceso pleno a todo registro, informe y documento relacionado con cualquier función o proceso bajo revisión previsto en el Programa Anual de Auditoría y el Plan de Acción; igualmente cuando deba atender requerimientos de autoridades administrativas o de control. Así, accederá a la información asociada, entre otros, a:

- ✓ *Bienes, derechos, obligaciones y patrimonio de la entidad.*
- ✓ *El Sistema de Gestión de la entidad, mapa de procesos, planes estratégicos, de acción y de mejoramiento, procesos, procedimientos, mapas de riesgos, indicadores.*
- ✓ *Actas y demás documentos de la entidad y todos sus comités.*
- ✓ *Informes de auditorías realizados por entes de vigilancia y control, auditorías externas y trabajos de consultoría.*
- ✓ *Los sistemas de información, ya sea a modo de consulta o en el proceso de verificación y evaluación de los ambientes de TI y el seguimiento a la gestión de los procesos.*

El Jefe de la Oficina de Control Interno, los auditores internos y los responsables de evaluaciones y seguimientos en razón a esta facultad podrán solicitar la colaboración necesaria del personal (servidores públicos y/o contratistas) en las áreas de la entidad en las cuales se efectúan las auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.

Todos los funcionarios y contratistas deben apoyar y atender a la Oficina de Control Interno en el cumplimiento de sus funciones. El Jefe de la OCI tendrá acceso directo y sin restricción al Ministro (a), a los Directores técnicos de Entidad, el Secretario General, a los Jefes de Oficina y a todos los funcionarios y contratistas de la entidad.

**Deber de confidencialidad del auditor interno:** El auditor interno en su actividad debe manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no debe ser divulgada sin la debida autorización



quedando sujeto a las normas legales que amparan la debida diligencia, confidencialidad y reserva de la información<sup>14</sup>.

***Independencia y objetividad:***

- *El Jefe de la OCI depende administrativamente del Representante legal.*
- *Esta dependencia administrativa<sup>15</sup> orienta su labor a "cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación".*
- *Su designación por parte del Presidente de la República<sup>16</sup> es una medida para garantizar su independencia frente a las actuaciones de la Alta Dirección sin que ello signifique no actuar dentro del marco administrativo de la Entidad.*
- *La independencia de la actividad de auditoría interna se asegura al estar libre de participar o influir en cualquier actividad o gestión de la entidad que puedan comprometer su objetividad e independencia en el desarrollo de los trabajos, de esta manera el Jefe de la OCI y los auditores no deben:*
- *Desempeñar ningún tipo de tareas operativas para la entidad.*
- *Iniciar o aprobar transacciones contables, presupuestales, contractuales y de cualquier índole administrativa. Las propias de la OCI se desarrollarán en el marco de los procesos y procedimientos institucionales.*
- *Dirigir o coordinar las actividades de servidores o contratistas de la Entidad salvo que sean funcionarios o contratistas de la Oficina de Control Interno. Excepcionalmente funcionarios de otras áreas podrán ser temporal y debidamente asignados a los equipos de auditoría o como apoyo técnico a la evaluación y seguimiento, caso en el cual se coordinarán bajo las reglas de la OCI y se tendrá en cuenta en la asignación de responsabilidades los posibles conflictos de interés.*

La independencia y objetividad<sup>17</sup> también se encuentra ligada a que no existan conflictos de interés, de existir perjudicaría la capacidad para cumplir obligaciones objetivamente. De presentarse alguna situación que pueda afectar la imparcialidad o actitud mental neutral, ésta debe ser declarada por el auditor o responsable de la evaluación y el seguimiento.

<sup>14</sup> Modelo de Estatuto de Auditoría. Departamento de la Función Pública.

<sup>15</sup> Decreto 648 de 2017 Artículo 16. Adíquese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos: "Artículo 2.2.21.4.7. Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces. El jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces dependerá administrativamente del organismo en donde ejerce su labor; por lo tanto, deberá cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación de la respectiva entidad.

<sup>16</sup> Congreso de la República. Ley 1474 de 2011. Artículo 8.

<sup>17</sup> [http://www.iaiperu.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=85:icomo-mantiene-auditoria-interna-su-independencia-y-objetividad&catid=49:preguntas-frecuentes&Itemid=40](http://www.iaiperu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=85:icomo-mantiene-auditoria-interna-su-independencia-y-objetividad&catid=49:preguntas-frecuentes&Itemid=40)



Los resultados de las auditorías internas serán revisados antes de ser emitidos con el fin de asegurar razonablemente que el trabajo se haya ejecutado objetivamente y con el debido cuidado profesional<sup>18</sup>.

**Los informes de auditoría interna:** De acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del Decreto 648 de 2017 según la cual:

*"... como consecuencia del cambio de autoridad nominadora dada con la Ley 1474 de 2011, se requiere impartir directrices que permitan la interacción efectiva del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, tanto con el organismo en donde se desempeña, como con su nominador"*

Los reportes fruto de la función de evaluación y seguimiento serán dirigidos al Representante Legal, a los líderes de los procesos o proyectos, al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno<sup>19</sup> y a la ciudadanía en general por disposición de la Ley de Transparencia que ordena su publicación<sup>20</sup>.

Cuando aplique debe reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado<sup>21</sup>.

Dado que la entidad pertenece a la rama ejecutiva del Orden Nacional se ha establecido que el canal de comunicación "estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con la Presidencia de la República" a quien deberá remitir la información que le requieran.

## **7. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

El Código de Ética de los Auditores de la Entidad comprende los valores y principios que guían la labor cotidiana de los auditores. La independencia, las facultades y las responsabilidades del auditor en el sector público plantean

<sup>18</sup> [http://www.iaiperu.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=85:icomo-mantiene-auditoria-interna-su-independencia-y-objetividad&catid=49:preguntas-frecuentes&Itemid=4](http://www.iaiperu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=85:icomo-mantiene-auditoria-interna-su-independencia-y-objetividad&catid=49:preguntas-frecuentes&Itemid=4)

<sup>19</sup> Decreto 648 de 2017 Artículo 16°. Adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos: "Artículo 2.2.21.4.7. Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Parágrafo 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera"

<sup>20</sup> Ley 1712 de 2014 Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: e) Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado"

<sup>21</sup> Decreto 19 de 2012, artículo 231. Reportes. Modifíquese el segundo inciso del artículo 9 de la Ley 1474 el cual quedará así: "Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones".



elevadas exigencias; las propias del servidor público y en particular las que debe orientar a quien se desempeñan como auditor.

La conducta de los auditores debe ser irreprochable en todo momento y toda circunstancia. Cualquier deficiencia en su quehacer profesional o cualquier conducta inadecuada en su vida personal afectan la imagen de integridad del auditor.

La credibilidad y confianza son logradas por el auditor mediante la adopción y aplicación de las exigencias éticas, nociones encarnadas en los conceptos de integridad, independencia y objetividad, confidencialidad y competencia profesional.<sup>22</sup>

Este Código de Ética, para efectos de su adecuada comprensión y aplicación, tiene dos (2) componentes:

Principios. Relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.

*Reglas de Conducta.* Describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas y su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

### 7.1 Principios

Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

**Integridad.** La integridad de los auditores internos establece confianza y consiguentemente provee la base para confiar en su juicio. Contempla la *Presentación imparcial*, el *Debido Cuidado Profesional* y el *Enfoque basado en la evidencia*.

**Objetividad.** Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

**Confidencialidad.** Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

<sup>22</sup> [http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Codigo%20Etica\\_normas-Auditoría\\_INTOSAI.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Codigo%20Etica_normas-Auditoría_INTOSAI.pdf)



**Competencia.** Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

**Independencia:** La base para la imparcialidad de la auditoría y la objetividad de las conclusiones de la auditoría

## **7.2 Reglas de conducta.**

### **7.2.1 Integridad**

Los auditores internos:

- ✓ Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- ✓ Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- ✓ No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- ✓ Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.
- ✓ Desempeñar su trabajo de manera imparcial, es decir, permanecer ecuánime y sin riesgo en todas sus acciones;
- ✓ Ser sensible a cualquier influencia que se pueda ejercer sobre su juicio mientras lleva a cabo una auditoría.

#### ***7.2.1.1. Presentación Imparcial:***

Los hallazgos, conclusiones e informes de la auditoría deberían reflejar con veracidad y exactitud las actividades de auditoría. Se debería informar de los obstáculos significativos encontrados durante la auditoría y de las opiniones divergentes sin resolver entre el equipo auditor y el auditado. La comunicación debería ser veraz, exacta, objetiva, oportuna, clara y completa.

#### ***7.2.1.2. Debido cuidado profesional:***

Los auditores deberían proceder con el debido cuidado, de acuerdo con la importancia de la tarea que desempeñan y la confianza depositada en ellos por el cliente de la auditoría y por otras partes interesadas. Un factor importante al realizar su trabajo con el debido profesional es tener la capacidad de hacer juicios razonados en todas las situaciones de la auditoría.

***7.2.1.3. Enfoque basado en la evidencia:***

La evidencia de la auditoría debería ser verificable. En general se basará en muestras de la información disponible, ya que una auditoría se lleva a cabo durante un período de tiempo delimitado y con cursos finitos. Debería aplicarse un uso apropiado del muestreo, ya que está estrechamente relacionado con la confianza que puede depositarse en las conclusiones de la auditoría.

***7.2.2 Objetividad***

Los auditores internos:

- ✓ No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- ✓ No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- ✓ Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

***7.2.3 Confidencialidad***

Los auditores internos:

- ✓ Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- ✓ No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.
- ✓ Este concepto incluye el tratamiento apropiado de la información sensible o confidencial.

***7.3 Competencia***

Los auditores internos:

- ✓ Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los



suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.

- ✓ Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- ✓ Mejorarán continuamente sus habilidades, la efectividad y calidad de sus servicios<sup>23</sup>

#### **7.4 Conflicto de Intereses.**

Los auditores internos observaran las siguientes conductas:

- ✓ Cuando los auditores están autorizados a asesorar o a prestar servicios distintos de la auditoría, hay que procurar que estos servicios no lleven a un conflicto de intereses. En particular, los auditores deben asegurar que dichos servicios o asesoramiento no incluyan responsabilidades o facultades de gestión que deben continuar desempeñando con claridad los directivos de la entidad.
- ✓ Los auditores deberán proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre la independencia y la integridad del auditor.
- ✓ Los auditores deben evitar toda clase de relaciones con los directivos y el personal de la entidad y otras personas que puedan influir sobre, comprometer o amenazar la capacidad de los auditores para actuar y parecer que actúan con independencia.
- ✓ Los auditores no deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia.

#### **8. DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

Será responsabilidad del Jefe de la Oficina de Control Interno y del equipo de la OCI revisarlo, aplicarlo y darlo a conocer entre los servidores y contratistas involucrados en el proceso auditor.

Para mantener vigente y como herramienta de trabajo el Estatuto de Auditoría Interna se responsabiliza a la Oficina de Control Interno de promover los cambios que serán necesarios en la medida en que normas y directrices de carácter externo ajusten su contenido.

En todo caso, al iniciar el proceso de planeación del ejercicio de auditoría del respectivo ejercicio fiscal se promoverá la revisión del Estatuto para determinar la necesidad o no de efectuar ajustes.

<sup>23</sup> <https://na.theiia.org/translations/PublicDocuments/Code%20of%20Ethics%20Spanish.pdf>



**Culturas**

**ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA**

Público    Clasificado    Reservado

Página 16 de 16

Código: DI-OCI-002

Versión: 2

Fecha: 02/Junio/2022

Los cambios se someterán a la aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno refiriendo su justificación, y una vez aprobado se comunicará a la entidad para su actualización.